



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO VEINTIOCHO

VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 15 horas del 28 de abril del 2021, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Vigésima Octava Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron los Magistrados y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente José Inés Betancourt Salgado, Ramón Ramos Piedra, Alma Delia Eugenio Alcaraz y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: *“Sean todas y todos bienvenidos a la Vigésima Octava Sesión Pública de Resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos. A efecto de iniciar la sesión pública de resolución no presencial convocada para esta fecha, solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

En seguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo: *“Gracias Señor Secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Vigésima Octava Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe del asunto listado para su resolución”.*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Continuamente, en uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, expresó: *“Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrado, el asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión corresponde a 1 Proyecto de Resolución, con la clave de identificación, parte actora, autoridad responsable, que se indican en el aviso de sesión publicado de manera oportuna en los estrados de este órgano jurisdiccional, el cual a continuación preciso: En el Primer y único asunto la parte actora es la C. Olga Sosa García, la autoridad responsable es la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.”*

“es el asunto a tratar Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrado”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: *“El asunto listado fue turnado a la ponencia a cargo del suscrito, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y punto resolutivo”.*

Acto continuo, el Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló: *“Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrado, doy cuenta del proyecto de sentencia del Juicio Electoral Ciudadano 73 de este año, promovido por la ciudadana Olga Sosa García, a fin de controvertir el acuerdo mediante el cual la Coordinación Técnica de lo Contencioso Electoral del IEPCGRO, se declara legalmente incompetente para conocer de su denuncia de hechos o conductas que a su juicio constituyen violencia política en razón de género.*

El proyecto propone declarar fundado el Juicio Electoral Ciudadano y en consecuencia revocar el acuerdo impugnado, porque se estima que la Coordinación Técnica responsable para fundamentar su incompetencia de tramitar la denuncia a través de la vía de un PES, partió, por un lado, de una lectura equivocada y parcial de los hechos denunciados, y, por otra parte, -en consecuencia- de una incorrecta elección normativa aplicable al caso.

En tal sentido se sostiene que, una norma general local no puede quedar subordinada o desaplicada bajo los efectos de unos lineamientos, porque se trata



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

de normas de rango distinto, bajo esa distinción, resulta indiscutible que en el caso la Coordinación Técnica responsable debía, en primer lugar, observar lo establecido en la norma de carácter general, acorde al principio de legalidad.

Lo anterior, porque del análisis del marco normativo legal en que se sostiene el proyecto, quedó evidenciado que la coordinación responsable cuenta con atribuciones y competencia suficiente para instaurar el PES cuando se denuncien conductas o hechos relacionados con la violencia política en razón de género, además del procedimiento especial que debe seguirse en la investigación para poner el expediente en estado de resolución, ante este Tribunal Electoral.

En ese orden, se propone ordenar a la responsable que de manera inmediata en la vía del Procedimiento Especial Sancionador, radique la denuncia e inicie con el procedimiento de investigación respecto de los hechos relativo a la separación de su cargo como representante suplente ante el Consejo General del IEPCGRO del partido político Movimiento Ciudadano en los plazos y condiciones que señala la ley de la materia, hasta ponerlo en estado de resolución.

En ese contexto, se proponen como punto resolutivo, el siguiente.

ÚNICO. Se revoca el Acuerdo de once de abril del año en curso, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/016/2021, por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos precisados en la presente resolución.”

“Es la cuenta del asunto, Magistradas, señores Magistrados”.

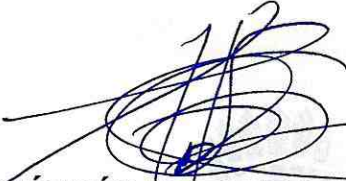
Al término de la cuenta el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas y el Magistrado el proyecto de resolución del que se había dado cuenta. Al no haber participaciones, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación de proyecto de resolución. Aprobado por unanimidad de votos.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 15 horas con 14 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE



RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO



ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA



EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2021.